

**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá DC, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente: 2022-00235

Teniendo en cuenta las directrices establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional para garantizar el acceso a la administración de justicia durante la pandemia de COVID-19, siendo innecesario allegar el título original base de ejecución con la demanda, y tras verificar que ésta y sus anexos cumplen los requisitos de los artículos 82 y ss y 422 y ss y 468 del Código General del Proceso, el Despacho

**RESUELVE**

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra GERMÁN ERNESTO DÍAZ BUSTOS, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré 93476243

1.1.- \$1.381.864,17, por concepto de capital de las cinco cuotas en mora causadas y no pagadas, equivalentes a 4460,0319 UVR, discriminadas así:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA PAGO</b>	<b>CAPITAL PESOS</b>	<b>CAPITAL UVR</b>
53	02/15/2022	\$ 283.282,61	914,3080
54	03/15/2022	\$ 279.839,06	903,1938
55	04/15/2022	\$ 276.384,24	892,0432
56	05/15/2022	\$ 272.918,02	880,8558
57	06/15/2022	\$ 269.440,24	869,6311
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 1.381.864,17</b>	<b>4460,0319</b>

1.2.- Por los intereses moratorios sobre el capital de las cuotas enunciadas en el numeral anterior, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada una y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa que para el efecto autorice el Banco de la República.

1.3.- Por los intereses corrientes sobre el capital de las cuotas enunciadas en el numeral 1.1, discriminados así:

<b>CUOTA</b>	<b>FECHA PAGO</b>	<b>INTERES PESOS</b>	<b>INTERES UVR</b>
53	02/15/2022	\$1.954.783,53	6309,1562
54	03/15/2022	\$1.949.853,22	6.293,24
55	04/15/2022	\$1.944.726,64	6.276,70
56	05/15/2022	\$1.939.793,73	6.260,78
57	06/15/2022	\$1.934.864,38	6.244,87
<b>TOTAL</b>		<b>\$9.724.021,50</b>	<b>31384,7388</b>

1.4.- \$267.903.280,20, por concepto de saldo insoluto de capital incorporado en el pagaré base de ejecución, equivalentes a 864670,4939 UVR al 7 de julio de 2022.

1.5.- Por los intereses de mora sobre la suma indicada en el numeral anterior, liquidados desde la presentación de la demanda, hasta que se verifique el pago de la obligación, a la tasa máxima autorizada por el Banco de la República.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar tales obligaciones dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándole que cuenta con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en los términos de los artículos 291 a 293 *ibidem*, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con folio de matrícula No. 50C-1130543. Oficiése a la oficina de instrumentos públicos correspondiente para la inscripción de la medida y a costa del interesado, remita certificado que acredite la inscripción.

SEXTO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN, en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Comuníquese lo pertinente acorde con lo señalado por el artículo 11° de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con el artículo 103 del estatuto procesal.

SÉPTIMO: RECONOCER personería al abogado JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA, para actuar como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 85  
fijado el 6 de septiembre de 2022 a la hora de las  
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

**Firmado Por:**  
**Claudia Mildred Pinto Martinez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d79bcffbda3fd394e2651145ddebe7d060629fed0fe9228f8fa70e0f5ddbbeb**

Documento generado en 05/09/2022 04:01:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**